

Supremo de Justicia Militar, aprobado por Orden de 30 de octubre de 1959 y modificado por Orden ministerial 6/1961, de 15 de enero, que lo adapta a la Ley orgánica 9/1980, de 6 de noviembre, de Reforma del Código de Justicia Militar, y a propuesta del Ministro de Defensa.

Vengo en disponer que el General de División del Ejército, grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», don Pedro Anaya de Torre, que reúne las condiciones exigidas en el artículo 118 del Código de Justicia Militar, pase a ejercer el cargo de Consejero militar del Consejo Supremo de Justicia Militar, cesando en la situación de disponible forzoso.

Dado en Baqueira Beret a 30 de diciembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCISO SERRA SERRA

191 REAL DECRETO 3278/1983, de 30 de diciembre por el que se nombra Consejero militar del Consejo Supremo de Justicia Militar al General de División del Ejército don José María Arrazola de Cárdenas.

De conformidad con lo establecido en el artículo noveno del Reglamento orgánico y de Régimen Interior del Consejo Supremo de Justicia Militar, aprobado por Orden de 30 de octubre de 1959 y modificado por Orden ministerial 6/1961, de 15 de enero, que lo adapta a la Ley orgánica 9/1980, de 6 de noviembre, de Reforma del Código de Justicia Militar, y a propuesta del Ministro de Defensa.

Vengo en disponer que el General de División del Ejército, grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», don José María Arrazola de Cárdenas, que reúne las condiciones exigidas en el artículo 118 del Código de Justicia Militar, pase a ejercer el cargo del Consejero militar del Consejo Supremo de Justicia Militar, cesando en la situación de disponible forzoso.

Dado en Baqueira Beret a 30 de diciembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCISO SERRA SERRA

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

192 ORDEN de 21 de diciembre de 1983 por la que se nombra Profesores adjuntos de Universidad en la disciplina de «Derecho Internacional Privado» (Facultad de Derecho) a los señores que se citan, en virtud de concurso-oposición libre.

Ilmo. Sr.: Terminado el concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, convocado por Orden de 31 de diciembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 1 de marzo de 1982), para la provisión de seis plazas de «Derecho Internacional Privado» (Facultad de Derecho) y aprobada por el Departamento la propuesta del Tribunal correspondiente por Orden de 17 de octubre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de noviembre).

Este Ministerio, en ejercicio de las facultades señaladas en el artículo 17.2 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado y norma 10.1 de la Orden de 23 de agosto de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 28), ha dispuesto:

Primero.—Nombrar Profesores del Cuerpo de Adjuntos de Universidad a los señores que se relacionan, con expresión, de su número de Registro de Personal y fecha de nacimiento:

1. Abarca y Junco, Ana María Paloma. Número de Registro de Personal: A44EC6061. Fecha de nacimiento: 25 de abril de 1946.
2. Moya Escudero, María Mercedes. Número de Registro de Personal: A44EC6062. Fecha de nacimiento: 12 de septiembre de 1954.

Segundo.—La adscripción a plaza concreta de estos Profesores se realizará de acuerdo con las normas reglamentarias al efecto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de diciembre de 1983.—P. D. (Orden de 7 de marzo de 1982), la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, Carmen Virgili Rodón.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

193

ORDEN de 22 de diciembre de 1983 por la que se declara funcionarios de carrera del Cuerpo de Médicos Titulares a los aspirantes que quedaron en expectativa de ingreso, con indicación de la plaza que les ha sido adjudicada en destino provisional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Médicos Titulares convocadas por Orden de 30 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), resultas por otra de 28 de septiembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), que declaró funcionarios de carrera de dicho Cuerpo a los opositores que superaron las pruebas selectivas y tenían cabida dentro de las vacantes existentes, quedando el resto en expectativa de ingreso.

Este Ministerio, de conformidad con la base 12 de la convocatoria, resuelve declarar funcionarios de carrera del Cuerpo de Médicos Titulares a los señores que en anexo aparte se relacionan, con expresión de su fecha de nacimiento, número de Registro de Personal y plaza adjudicada en destino provisional, distinguiendo a quienes se les ha adjudicado destino con carácter forzoso al no haber acudido a solicitar plaza en la fecha señalada para la adjudicación.

Los nombramientos serán remitidos a las Direcciones Provinciales del Departamento correspondientes o a las Unidades Administrativas (antiguas Direcciones Provinciales de Sanidad y Consumo) para los que correspondan a plazas de Cataluña, País Vasco y Galicia, si bien a los titulares de las plazas se les dará posesión de las mismas aun sin haber tenido entrada en dichas Direcciones Provinciales o Unidades Administrativas los referidos nombramientos, haciendo constar en éstos, posteriormente, la diligencia de toma de posesión, con referencia a la fecha en que aquélla tuvo lugar, devolviendo los de aquellos que no tomaran posesión.

La toma de posesión del destino adjudicado deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Sanidad y Consumo o Unidad Administrativa correspondiente, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo los nombrados cumplir con el requisito exigido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, así como presentar declaración jurada de no percibir haberes con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas, de los Organismos y Empresas de ellas dependientes o con cargo a los Organismos Constitucionales. En el caso de que el puesto de trabajo esté transferido, los interesados se presentarán también en los mismos plazos en las Direcciones Provinciales de Salud correspondientes.

Este plazo posesorio podrá prorrogarse, de acuerdo con lo que determina la Ley de Procedimiento Administrativo en su artículo 57, por un periodo no superior a la mitad de aquel, previa petición del interesado, que habrá de dirigir, antes de transcurrido el plazo normal de posesión, a este Ministerio, el cual resolverá.

Las Direcciones Provinciales o Unidades Administrativas encargadas de dar posesión a los Médicos designados se ajustarán en este acto a lo establecido en el artículo 137 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953.

El funcionario que sin causa justificada no tome posesión de su plaza dentro del plazo posesorio o de su prórroga, o el que, después de posesionado, no se presente a hacerse cargo del servicio dentro del plazo establecido, se entenderá que renuncia al cargo y quedará cesante, causando baja en el Cuerpo, excepto aquellos que en el momento de la toma de posesión hayan solicitado la declaración de la situación de excedencia. A aquellos opositores que soliciten excedencia en el momento de la toma de posesión se les diligenciará simultáneamente el correspondiente cese remitiéndose por las Direcciones Provinciales o Unidades Administrativas correspondientes copia del mismo y petición del interesado a este Ministerio, a efectos de su tramitación.

Contra esta Orden podrán los interesados, previo al contencioso-administrativo, interponer recurso de reposición ante este Ministerio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de diciembre de 1983.—P. D. (Orden de 14 de febrero de 1983), el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.